

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

	•			
		m	OF	o:
1.4	u	111	CI	v.

Referencia: RM EXP. N° 10394/15 - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. NAC. NORDESTE.

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto Nro. 499 del 22 de septiembre de 1995, la Resolución CONEAU N° 1206 del 18 de diciembre de 2014, el Expediente N° 10394/15 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE EN CIENCIAS VETERINARIAS, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Ciencias Veterinarias, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N ° 966/13.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE EN CIENCIAS VETERINARIAS presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU Nº 1206 del 18 de diciembre de 2014 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE EN CIENCIAS VETERINARIAS.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar

el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 1206 del 18 de diciembre de 2014 al título de posgrado de DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE EN CIENCIAS VETERINARIAS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Ciencias Veterinarias, perteneciente a la carrera de DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE EN CIENCIAS VETERINARIAS a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF- 2016-01409587-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Ciencias Veterinarias

TÍTULO: DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE EN CIENCIAS VETERINARIAS

Requisitos de Ingreso:

- a) Veterinarios y Médicos Veterinarios egresados de la Universidad Nacional del Nordeste.
- b) Veterinarios y Médicos Veterinarios egresados de universidades públicas o privadas que expidan dichos títulos, del país y del extranjero
- c) Tanto en a) y en b) serán carreras cuyo desarrollo calendario sea de 5 o más años.

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.			
CURSOS ORDINARIOS								
Metodología de la Investigación y/o Epistemología		0	-	Presencial	1 *			
Bioestadística		0	-	Presencial				
Diseño Experimental		0	-	Presencial				
CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN EL ÁREA ELEGIDA Electivos 0 - Presencial 2 *								
SEMINARIOS Y TALLERES								
Electivos		0	-	Presencial	3 *			
OTRO REQUISITO								
		0		Presencial				

TÍTULO: DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE EN CIENCIAS

VETERINARIAS

CARGA HORARIA TOTAL: 400 HORAS

OBSERVACIONES

1 * Se deberán cumplir 260 horas en Cursos Ordinarios. Quienes acrediten una Maestría previa vinculada a la temática deberán completar con cursos de posgrado con

un mínimo de 200 hs,

- 2 * Se deberán cumplir 100 horas en Cursos de Especialización
- 3 * Deberán cumplirse 40 horas.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Hoja Adicional de Firmas Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Expte. N° 10394/15 - UN DEL NORDESTE - DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE EN CIENCIAS VETERINARIAS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.